



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1052 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2142

SANTIAGO, 30 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 2 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1052 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos; todas de JUNAEB, en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 03 y el 27 de noviembre de 2014, la Dirección Regional de Valparaíso remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 2 de 2015, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$5.163.194.- (cinco millones ciento sesenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 1052 de 2015 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$2.939.154.- (dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos), quedando desagregado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$684.320.- (seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$2.254.834.- (dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida resolución exenta N° 1052 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso;

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;

6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que resulta procedente ratificar en todo el sentido de las decisiones que emitió el Director Regional de Valparaíso, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la resolución exenta N° 1052 de 2015;

7.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$2.939.154.- (dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y 2 del presente acto administrativo;

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB procederá al cobro judicial de la multa.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1052 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$684.320.- (seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍQUESE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1052 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, por un valor total de \$2.254.834.- (dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los anexos N° 1 y 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$2.939.154.- (dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Control	Incumplimientos Confirmados Descargos	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 342.160	\$ 0	\$ 342.160
Operación y Mantenión logística C6	\$ 342.160	\$ 2.254.834	\$ 2.596.994
Total	\$ 684.320	\$ 2.254.834	\$ 2.939.154

ARTÍCULO 4°.-PÁGUESE el monto ejecutado, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del mismo.

ARTÍCULO 5° TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, "Confirno Descargos";
- Anexo N° 2 denominado, "Confirno Reclamación".

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N° 181 Of 1011 de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PR/L/xah

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones
- Oficina de Partes

Minuta Dpto. Jurídico N° 1.706-2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **N° Resolución Notificación:** 1052 **Fecha Resolución Notificación:** 03/07/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 1052 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 03/07/2015
Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014014907	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.351	1352	05		C6	7.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO EMITE DESCARGO NI RECLAMACIÓN POR ENDE SE CONFIRMA MULTA, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°7 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 481/2011	342.160	342.160
2014	11	2014014768	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.351	14362	05		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N°3 SEGUN BASE DE LICITACION ID. 85-351-P11	342.160	342.160
Total													684.320	684.320



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 1052

1052

Fecha Resolución Notificación: 03/07/2015

03/07/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1052

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/07/2015

Anexo Nº2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015631	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/	1393	05		C6	1.a			Confirma	SE CONFIRMA, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N°5, SEGUN RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011	171.080	171.080
2014	11	2014015718	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/	1363	05		C6	12.n			Confirma	SE CONFIRMA, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011	1.026.480	1.026.480
2014	11	2014015230	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/	1603	05		C6	1.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN CUANTO AL ASPECTO C6.1A REFERENTE A ASISTENCIA E INDICE DE GESTIÓN INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV05, SEGUN ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y	171.080	171.080
2014	11	2014015326	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/	1395	05		C6	1.a			Confirma	SE CONFIRMA, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N°5, SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011	171.080	171.080
2014	11	2014014910	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1380	05		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N°5, SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011	372.954	372.954
2014	11	2014014669	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/	1397	05		C6	1.a			Confirma	SE CONFIRMA, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N°5, SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011	342.160	342.160
Total													2.254.834	2.254.834





Envío: 1170140748052

**FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS**

PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL TENDERINI
Cajero: LUNA VALENZUELA
01/09/2017-10:32
Rte: JUNAE8
Envío: 1170140748052
Peso: 118gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SR. Carlos CAPRALLO ESCOLA.

DOMICILIO: Avda. LA Dicesa N° 181, of. 1011.

CIUDAD: La Barche FONDO: _____

PAIS: RES EX 2142 - 2136 - 2132 - 2144

Sociedad de Servicios de Alimentación

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cor: 10171-1410, 712, 5 cor. F. 07-2016 www.icds@postos.cl

S.A.